

1. IDENTIFICACIÓN DE DONDE SURGE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, presenta los estudios previos para que bajo la modalidad de Selección Abreviada – Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto es **“Renovación de los servicios de buzones de correo electrónico, herramientas colaborativas y servicios complementarios.”**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva.

El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Para el cumplimiento de su objeto, dentro de la estructura de la Orquesta acorde a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo OFB N° 003 de 2022, existe la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología, que es la dependencia encargada de asesorar a la Dirección General y las demás dependencias de la entidad en el direccionamiento estratégico de su gestión y de impartir los lineamientos en materia de tecnología e información con el fin de definir políticas, estrategias y prácticas que soportan la gestión. Sus funciones son:

(...)

(g) Realizar el soporte informático de los sistemas, aplicativos y páginas web de acuerdo con los lineamientos del GNO en línea.

(...)

(j) Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la OFB en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros

gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.

k) Establecer lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la Entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de la información.

(...)

j) Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.

(..)

(m) Diseñar estrategias, instrumentos, herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones para brindar de manera constante y permanente como herramientas para una mejor gestión.

n) Establecer lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.

Que, la Entidad, desde el año 2014, ha utilizado la plataforma de mensajería y colaboración Google Workspace, alcanzando una alta apropiación por parte de sus usuarios. Esta herramienta se ha consolidado como pilar fundamental para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Entidad.

Que, la plataforma permite gestionar eficientemente grandes volúmenes de información y proporciona servicios como correo electrónico, calendario, documentos, hojas de cálculo, videoconferencias, entre otros. La no continuidad de esta solución generaría sobrecostos, pérdidas de información, e impactos negativos en la operación y metodologías de trabajo adoptadas por los usuarios.

BENEFICIOS TÉCNICOS Y FUNCIONALES

Estas herramientas presentan los siguientes beneficios y avances:

Costos: Google Workspace es una suite poderosa de herramienta online-100% web- para mensajería y colaboración que satisfacen las necesidades fundamentales de cualquier institución, incrementan la productividad y reduce costos.

Disponibilidad: Todas estas herramientas están hospedadas en la infraestructura de alta seguridad y disponibilidad de Google, no se requiere software y solo requiere una administración mínima, ahorrando tiempo y reduciendo costos para el Distrito Capital.

Abstracción de la parte técnica: Dado que Google aloja los servicios de correo electrónico y calendario, no hay software de cliente de correo electrónico adicional para mantener en su equipo.

Acceso a los servicios desde cualquier lugar y momento: Un beneficio clave de la solución alojada en Google es que se puede acceder al correo electrónico, contactos y calendario, ofreciendo gran versatilidad desde cualquier ordenador o dispositivo móvil con conexión a internet en cualquier lugar del mundo.

Escalabilidad: Una herramienta completamente adaptable a un incremento en el número de usuarios, al incremento en el tamaño de los datos que maneja y completamente mantenible por el proveedor.

Concentración de esfuerzos en los procesos de carácter misional: Con un acuerdo de nivel de servicio del 99,9% para correo electrónico los administradores pueden tener la seguridad de que la entidad sigue en marcha.

Flexibilidad: Plataforma de gestión de documentos optimizada, con mejoras a nivel de edición de documentos, edición de hojas de cálculo y un editor de dibujo independiente. Todo ello con el fin de mejorar la flexibilidad, aumentar el rendimiento y facilitar las tareas de colaboración.

Seguridad física y continuidad del servicio: Para minimizar la interrupción del servicio a causa de errores de hardware, un desastre natural o cualquiera otra catástrofe, la plataforma implementa un exhaustivo programa de recuperación ante desastres en todos sus centros de datos.

Herramienta integrada de comunicación y colaboración: Se pueda crear documentos, hojas de cálculo y presentaciones, para que todo un equipo pueda ver y editar al mismo tiempo, convirtiéndose en una verdadera herramienta de colaboración en tiempo real.

Que, la ley 1150 de 2007, establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las entidades estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios que tenga disponible Colombia Compra Eficiente.

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7.(modificado por el Decreto 310 de 2021), 2.2.1.2.1.2.8 y 1.2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen las reglas de la Selección Abreviada

para la Adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de la siguiente manera:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1 Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.
2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:
 - a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las

entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 Y 3; Y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

- b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.
- c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los /itera les anteriores.
- d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala. (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Conforme a lo anteriormente expuesto y en atención a que Colombia Compra Eficiente ha suscrito el Acuerdo Marco mediante el Instrumento de Agregación Dinámico de Adquisición

(IAD/SDA), de software por catálogo II, utilizando las plantillas RFI 181597 y RFQ 181598 del CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual se encuentra vigente hasta el 21 de noviembre de 2027, y con un período máximo para ejecutar las órdenes de compra hasta dicha fecha, la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) procederá a realizar la adquisición de los servicios necesarios a través de dicho Acuerdo Marco de Precios, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

Con base en el análisis técnico realizado y en consideración a las necesidades operativas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), se concluye que la contratación para la renovación de 327 buzones de correo electrónico institucional y los servicios adicionales asociados es absolutamente necesaria, estratégicamente conveniente y totalmente viable. Esta renovación no solo responde a la necesidad de optimizar los recursos tecnológicos de la Entidad, sino que es crucial para garantizar la continuidad operativa y la eficiencia en la comunicación electrónica, que es esencial para el funcionamiento coordinado de los funcionarios, las dependencias, el personal de apoyo (incluidos contratistas) y los diversos procesos institucionales que se llevan a cabo a diario. De este modo, se asegura la sostenibilidad de los flujos de trabajo y la integridad de la infraestructura tecnológica de la entidad, promoviendo la interoperabilidad y el cumplimiento oportuno de los compromisos misionales y administrativos de la entidad.

Por lo tanto, la contratación de los buzones de correo electrónico, en las cantidades establecidas, se presenta como una necesidad para la correcta ejecución de las funciones misionales y administrativas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, proceso que debe adelantarse a través del Acuerdo Marco de Precios vigente, específicamente el Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA), el cual ha sido debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, asegurando así la adecuada continuidad operativa y el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la contratación pública en Colombia.

3. OBJETO

OFB-F-149-2025 Renovación de los servicios de buzones de correo electrónico, herramientas colaborativas y servicios complementarios.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-SNG-IAD-002-2024**, alcance del objeto del Acuerdo Marco del servicio de acuerdo con las especificaciones detalladas en el pliego de condiciones, minutas, fichas y anexos técnicos correspondientes al segmento y/o lote (departamento) para el o los cuales hayan presentado oferta dentro del proceso **CCE-SNG-IAD-002-2024**.

3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Modalidad de Selección	Valor estimado	Mes estimado de inicio del proceso
81112102	OFB-F-149-2025 RENOVACION DE LOS SERVICIOS DE BUZONES DE CORREO ELECTRONICO, HERRAMIENTAS COLABORATIVOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.	Selección abreviada - acuerdo marco	\$350.000.000	Junio

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
83111602	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de comunicaciones móviles	Servicio de sistemas de comunicación por satélite o terrestre
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedio o de voz y datos	Equipo de servicio de red	n/a
81112102	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet	Proveedor de servicios de correo electrónico

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	CÓDIGO CATÁLOGO	SERVICIO	UNIDAD	TIPO	CANTIDAD	ZONA
1	GAPPS-ENT-STD-1USER-12MO	Licencia Workspace Enterprise Standard Anual por usuario	UND	SaaS	327	N/A

Justificación de la no aplicación del Decreto 332 de 2020.

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso. CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá actúa como operador secundario del Acuerdo Marco de Precios.

Por lo anterior, tratándose de una contratación a través de Acuerdo Marco de Precios, la regulación aplicable será la contenida en los AMP las cuales fueron establecidas previamente por Colombia Compra Eficiente y no tienen en consideración lo dispuesto por el Decreto Distrital 332 de 2020.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL MARCO DEL CONTRATO.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos especificados en los documentos del proceso y en el contrato que se celebre.
3. Constituir la garantía única conforme a lo estipulado en el contrato y asegurar su vigencia durante el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del mismo.
4. Prestar con plena autonomía, técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad los servicios objeto del contrato.
5. Informarle a la supervisión del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
11. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.
12. Suscribir el acta y demás documentos inherentes a la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar
13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la Orquesta Filarmónica de Bogotá comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha

contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
16. El CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.
17. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la Orquesta Filarmónica de Bogotá o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.
18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".
19. El contratista, en desarrollo de las actividades contractuales, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. (Cuando aplique).
20. El (La) contratista debe asegurar que los equipos tecnológicos (Criterios de sostenibilidad para servicio de software), que serán utilizados para la obligación contractual deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético y con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente. (Cuando aplique).

21. El contratista debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB. (Cuando aplique).
22. Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 de julio de 11 de julio de 2019 en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud. (Cuando aplique).
23. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales. (Cuando aplique).
24. Adoptar y mantener durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de sus trabajadores. PARÁGRAFO: Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el contratista debe

cumplir con todas las responsabilidades y actividades descritas en el Decreto 1072-2015, Resolución 0312 de 2019, los Documentos TH-M-01 Manual del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, MC-T-08 Política de Fortalecimiento Institucional y demás legislación vigente. (Cuando aplique).

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Será la establecida en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las entidades compradoras.

- 1) Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el presente documento.
- 2) En caso de ser necesario, como en caso de adquirir servicios complementarios al software, suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su colocación.
- 3) Entregar el Software en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega o instalación definidos.
- 4) Acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 5) Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del IAD/SDA y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Instrumento.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato (cuando aplique).
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.
5. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones.
6. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.

7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
8. Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
 - Minuta.
 - Catálogo.
 - Simulador.
 - Guía de compra.
 - Documentos del proceso CCE-SNG-IAD-002-2024

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

La determinada en el proceso CCE-SNG-IAD-002-2024., el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco de servicios software por catálogo II.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

HISTORICO DE CONTRATOS DE CORREO ELECTRONICO

CONTRATO	AÑO	# DE LICENCIAS	VALOR	TRM
213-2021	2021	285	\$ 124.965.002	\$ 3.713
163-2022	2022	327	\$ 174.082.173	\$ 3.737
170-2023	2023	327	\$ 223.505.851	\$ 4.425
121-2024	2024	327	\$ 294.281.240	\$ 3.931

Marque "X" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

Rubro Funcionamiento:	021202020080484290 Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	Rubro Inversión:	8135 Consolidación Programa de Formación Musical "Vamos a la Filarmónica" Bogotá D.C.
------------------------------	--	-------------------------	---

			8128 Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C.
Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):	8135: Servicios operativos para la atención escolares 8128: Servicios operativos para la gestión del proyecto		

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	D-647 del 13/06/2025	Valor del CDP	\$345.276.606
------------------------------	----------------------	----------------------	---------------

8. FORMA DE PAGO

Será la establecida en el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-IAD-002-2024., en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

Parágrafo: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

8.1. FACTURACIÓN Y PAGO

El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de software por catálogo II de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Una adquisición a través del presente IAD/SDA se puede dar en dos escenarios.

- A. Cuando la orden de compra solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de

manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software.

- B. Cuando la orden de compra incluye productos de software que se enmarcan o requieren servicios. Un servicio es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora en las condiciones técnicas establecidas en los anexos, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Periódicamente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Parágrafo: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será de doce (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto, en (Bogotá. D.C).

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		Selección Abreviada por Subasta Inversa:		Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:	X
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		Selección Abreviada por Menor Cuantía:		Concurso de Méritos:	
Mínima Cuantía		Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):			

La ley 1150 de 2007, establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las entidades estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios que tenga disponible Colombia Compra Eficiente.

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7.(modificado por el Decreto 310 de 2021), 2.2.1.2.1.2.8 y 1.2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen las reglas de la Selección Abreviada para la Adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de la siguiente manera:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1 Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

- e. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las

- entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 Y 3; Y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.
- f. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.
 - g. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los ítemes anteriores.
 - h. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

12. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO

DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra
- Contrato de Prestación de Servicios
- Contrato de Compraventa
- Contrato de Suministro
- Otro ¿Especifique cuál? _____

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios serán los establecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las entidades compradoras.

La orden de compra derivada de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones allí establecidas.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES DE VERIFICACIÓN		
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	Capacidad Técnica /Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE/ NO CUMPLE

13.2 REQUISITOS JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

DIRECTIVA 001 DE 2011.

Dadas las disposiciones del Acuerdo Marco, no aplica la Directiva 001 de 2011.

13.3 REQUISITOS TÉCNICOS

La determinada en el proceso licitatorio., el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-IAD-002-2024 Acuerdo Marco de precios software por catálogo II.

Se debe mantener el dominio @ofb.gov.co así como todos los beneficios del dominio principal denominado @bogota.gov.co, del cual hace parte la entidad como un subdominio.

Se debe garantizar la migración de la información en todos sus componentes (correo, almacenamiento, etc.), la cual a la fecha asciende a 1.2 petabyte (pb).

NOTA: La Orquesta Filarmónica de Bogotá al actuar como operador secundario del Acuerdo Marco de Precios, no realiza la verificación de la experiencia del proponente esta revisión la realiza Acuerdo Marco de Precios adelantado por Colombia Compra eficiente, quienes estipularon en el proceso licitatorio los requisitos para los proponentes.

13.4 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La determinada en el proceso licitatorio, el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No CCE-SNG-IAD-002-2024 Acuerdo Marco de precios de software por catálogo.

13.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La determinada en el proceso licitatorio, el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No CCE-SNG-IAD-002-2024 Acuerdo Marco de precios de software por catálogo.

13.6 CAPACIDAD FINANCIERA

La determinada en el proceso licitatorio, el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No CCE-SNG-IAD-002-2024 Acuerdo Marco de precios de software por catálogo.

13.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La determinada en el proceso licitatorio, el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No CCE-SNG-IAD-002-2024 Acuerdo Marco de precios de software por catálogo.

13.8 FACTORES PONDERABLES O DE ESCOGENCIA

La determinada en el proceso licitatorio, el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No CCE-SNG-IAD-002-2024 Acuerdo Marco de precios de software por catálogo.

13.8.1 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

La determinada en el proceso licitatorio, el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No CCE-SNG-IAD-002-2024 Acuerdo Marco de precios de software por catálogo.

14. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo **Profesional Universitario 219-02 de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología- Área de Tecnologías de la Información o quien designe el Ordenador del Gasto** la quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 “Manual del Supervisor” y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019

de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato “GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES” que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

15. OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

- 1) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) los requisitos mínimos, (ii) las especificaciones técnicas (si aplica), (iii) todas las especificaciones establecidas en los anexos del pliego de condiciones. (iv) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios (v) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vii) Establecer los requisitos de inicio de ejecución de la orden de compra bien sea de manera inmediata, o con la suscripción de un acta de inicio (viii) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

16. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Dada la naturaleza del presente proceso, no aplican las compras públicas sostenibles.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

Dentro del proceso del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente desarrollo el análisis de riesgo y su mitigación, en tal sentido, el presente proceso se sujeta a lo establecido en el Acuerdo Marco.

18. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

19. LIQUIDACION

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

20. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

El presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso es inferior de **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000)**, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2025, la cual corresponde a **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$533.287.768)**, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

21. ACUERDOS COMERCIALES

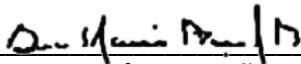
La determinada en el proceso licitatorio, el cual da apertura al Acuerdo Marco de Precios No CCE-SNG-IAD-002-2024 Acuerdo Marco de precios de software por catálogo.

22. FIRMAS RESPONSABLES

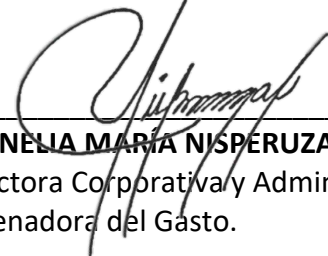
Atento saludo,



JUAN CARLOS QUINTERO FIERRO
Profesional Universitario 219 - 02
Oficina Asesora de Planeación y Tecnología



OSCAR HERNÁN BOLAÑOS BARRIOS
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnología



CORNELIA MARÍA NISPERUZA FLÓREZ
Directora Corporativa y Administrativa
Ordenadora del Gasto.

Elaboró: Juan Carlos Quintero Fierro / Profesional Universitario 219 02
Revisó: Olga Pineda Suárez - Contratista Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Susana Londoño Rodríguez: Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Juan Sebastián Sánchez Dederlé – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Oficina Jurídica para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 647

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA



FANNY GUERRERO RODRIGUEZ
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020080484290	Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	171.000.000
O230117330120240171	Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	64.601.253
O230117330120240170	Consolidación Programa de Formación Musical "Vamos a la Filarmónica" Bogotá D.C.	O232020200992911 Servicios de educación artística y cultural	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	109.675.353
			Total	345.276.606

Objeto:

RENOVACION DE LOS SERVICIOS DE BUZONES DE CORREO ELECTRONICO, HERRAMIENTAS COLABORATIVOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Se expide a solicitud de CORNELIA MARIA NISPERUZA FLOREZ Cargo DIRECTORA CORPORATIVA Y DE TALENTO HUMANO, mediante oficio número 633 de JUNIO 13 DE 2025.

Bogotá D.C. JUNIO 13 DE 2025

Documento firmado por: FANNY GUERRERO RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: FGUERRERO 13.06.2025

Elaboró: FGUERRERO 13.06.2025

Impresión: 13.06.2025-17:04:15 FGUERRERO 0000741921 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Bogotá, 13 de junio de 2025.

Señores

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

Área de contratos.

Ciudad.

Asunto: Solicitud de verificación y exclusión de proveedores en cumplimiento del Suplemento Técnico - Google LLC

Respetados señores

Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal de **Xertica Colombia S.A.S.**, me permito respetuosamente solicitar la verificación y cumplimiento de los requisitos establecidos en Estudios y Documentos Previos de la Invitación Pública para Seleccionar a los Proveedores del IAD/SDA de Software por Catálogo II - CCENEG-075-02-2024 y en el **Suplemento Técnico - Google LLC**, específicamente en relación con los proveedores participantes en el evento del **Instrumento de Agregación de Demanda SDA de Software por Catálogo II**.

En el Estudios y Documentos Previos de la Invitación Pública para Seleccionar a los Proveedores del IAD/SDA de Software por Catálogo II - CCENEG-075-02- 2024, se estableció en el numeral 7:

7. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Oferente a través de la aceptación de la invitación acredita que conoce y que cuenta con la capacidad técnica para cumplir con los requisitos del IAD/SDA de Software contemplada en los documentos de ingreso indicados en la plataforma SECOP II.

7.1. Anexo Técnico - Anexo 02

Contiene las condiciones transversales técnicas aplicables al presente proceso, entre ellas los tiempos de entrega y los ANS

7.1.1. Suplementos técnicos Categoría Suite Corporativa - Anexo 03 Son las condiciones de operación de los catálogos que conforman dicha categoría.

Esto indica que los proveedores deben cumplir con lo establecido en el suplemento técnico, de acuerdo con la cláusula 7 del mencionado Suplemento Técnico (anexo 3), en el caso de Google, se establece que:

“Todos los proveedores que pretendan ofertar y vender los productos y servicios de Google deberán cumplir con el nivel Premier de Certificación del Programa de Canales de Google Cloud para Google Workspace. En caso de incumplimiento, los proveedores serán deshabilitados para ofertar y vender los productos y servicios de la familia Google Workspace en el Instrumento de Agregación de Demanda.”

Por otra parte, el mismo suplemento indica:

9.2 Reglas de Partner

El programa de socios de Google es un programa estricto donde busca poder seleccionar y preparar a los mejores socios de negocios y así entregar la mejor experiencia a nuestros clientes y usuarios. Los socios de negocio interesados en participar del acuerdo de Instrumento de Agregación de Demanda, deben contar con certificado nivel Premier, emitido por el fabricante.

El directorio con la lista oficial de partners nivel Premier del programa de socios de Google se encuentra en el siguiente enlace:

https://cloud.google.com/find-a-partner/?location=Colombia&level=LEVEL_2_PARTNER_LEVEL&products=Google%20Workspace

En este contexto, solicito atentamente que:

1. Se verifique el estatus de certificación Premier de todos los proveedores participantes en el evento, de acuerdo con el listado oficial del directorio de partners nivel Premier del programa de socios de Google, disponible en el siguiente enlace:

https://cloud.google.com/find-a-partner/?location=Colombia&level=LEVEL_2_PARTNER_LEVEL&products=Google%20Workspace

2. Se excluyan del evento aquellos proveedores que no cumplan con dicho requisito, tal como lo establecen las reglas del IAD y el Suplemento Técnico, garantizando el cumplimiento de las reglas aplicables a este proceso de contratación.

Dado que el cumplimiento de estos requisitos es indispensable para asegurar la idoneidad y capacidad técnica de los proveedores, le agradecemos que dicha verificación sea realizada con la mayor prontitud y se nos informe sobre las medidas adoptadas.

Quedamos atentos a su respuesta y a cualquier

Cordialmente,

Xertica Colombia SAS

RFI - SC - GOOGLE - Evento 192590

Concluyó el evento

Resumen del evento



Este es un resumen del evento de sourcing **RFI - SC - GOOGLE**. Este es un **Solicitud de información** evento a fuente **IAD Software por Catalogo II**. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en **COP**. Un total de **10** proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los cuales **5** lo hicieron con éxito y **5** no respondieron a la invitación.

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Artículos y servicios

Mostrar

Mejor precio

|

Precio base

Nombre

Proveedores adjudicados

Cantidad esperada

Mejor precio

Precio x Cantidad esperada

Los artículos no están en Lotes (0 artículos)

Total de la base

0,00

COP

Mejor total (todos los proveedores)

0,00

COP

Ahorros 0,00 COP

Mejor total de proveedor

0,00

COP

No hay respuestas

Respuestas

Exportar

Vista

Todo

Avanzado

Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1184805	10/06/25 17:32 -0500	0,00 COP	0%					N/D
Información Localizada S.A.S.	Información Localizada S.A.S. - #1184926	13/06/25 15:28 -0500	0,00 COP	0%					N/D
Xertica Colombia SAS	Xertica Colombia SAS - #1184928	13/06/25 10:55 -0500	0,00 COP	0%					N/D
NETWORK & ACCESORIES SAS	NETWORK & ACCESORIES SAS - #1186256	13/06/25 14:30 -0500	0,00 COP	0%					N/D
LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS	LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS - #1186294	13/06/25 15:31 -0500	0,00 COP	0%					N/D

Por página 15 | 45 | 90

0 Comentarios

[Silenciar comentarios](#)

4

Mensajes instantáneos

Filtrar por proveedor

[Exportar](#)

¿Tiene problemas técnicos? Contacto sourcing.support@coupa.com

NOMBRE DEL PROVEEDOR	LIMITACIÓN MIPYMES	OBSERVACIONES
SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA	SI	NO APORTO DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN MIPYMES
INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S	NO	
XERTICA COLOMBIA S.A.S	NO	
NETWORK & ACCESORIES SAS	SI	NO APORTO DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN MIPYMES
LOS MAESTROS DEL CLOUD S.A.S	SI	NO APORTO DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN MIPYMES

NOTA. EL PRESENTE PROCESO NO SE LIMITARÁ A MIPYMES

OBSERVACIONES AL EVENTO 192819

CONS-ROYAL-SOTELCO

- 1) Solicitamos información sobre las solicitudes de limitación a MiPymes.

RESPUESTA ENTIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en la Cláusula Sexta – Obligaciones de la Entidad Compradora, la cual establece que

“Adicionalmente, cuando el valor estimado de la compra sea inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral de Mipyme, la Entidad Compradora, dentro del RFI, deberá otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la categoría respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora deberá validar el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones legales, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, únicamente dirigida a los Proveedores con tamaño Mipyme.”

Conforme a lo anterior, la Entidad Compradora debe otorgar una oportunidad preferencial a los proveedores clasificados como Mipyme.

En este contexto, las empresas **SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA, NETWORK & ACCESORIES S.A.S.** y **LOS MAESTROS DEL CLOUD S.A.S.** diligenciaron el formato de solicitud de información sin allegar el soporte que acredite su condición de Mipyme, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibidem, el cual exige que las personas jurídicas interesadas presenten la solicitud de limitación mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

- SOLUCIONES ORIÓN

🏠 Solicitudes Órdenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Informes Configuración

RFI - SC - GOOGLE - Evento 192590 Concluyó el evento

[Configuración](#) [Tiempo](#) [Detalles](#) [Proveedores](#) [Evaluaciones](#) [Respuestas](#) [Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1184805](#)

Se respondió el 10/06/25

 Datos adjuntos

Proporcionado por Olga Pineda Suarez	Proporcionado por Soluciones Orión Sucursal Colombia
SOLICITUD DE INFORMACIÓN	Respuesta a SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Archivo adjunto  Copia_de_241122_-_formato_rfi_-_jadsd...	Archivo adjunto  RFI_-_SC_-_GOOGLE_-_Evento_19259...



<p>Archivo adjunto Ninguno/a</p>	<p>Respuesta a</p> <p>Archivo adjunto Ninguno/a</p>
<p>Archivo adjunto Ninguno/a</p>	<p>Respuesta a</p> <p>Archivo adjunto Ninguno/a</p>

Formularios ^

de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Formato de Solicitud de Información (RFI) - SUITE CORPORATIVA Y SOFTWARE GENERAL
IAD/SDA Software por Catálogo II - CCE-SING-IAD-002-2024

Instrucciones: A través de este formato las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los productos de software a través de eventos de consulta (RFI) en la TVEC, lo anterior para reconocer claramente el requerimiento y de esta manera otorgar a los proveedores información necesaria para la correcta proyección de los productos a contratar.

La información aquí registrada **NO DEBE IR EN CONTRAVIA DE LAS DISPOSICIONES DEL INSTRUMENTO.**

El evento de consulta (RFI) debe ser lanzado por un término no inferior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** y empleando las plantillas respectivas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad con los respectivos categorías y/o catálogos.

Con este formato **la Entidad** puede adjuntar documentos adicionales que permitan dimensionar sus necesidades.

Con este formato **el Proveedor** puede adjuntar documentos adicionales que permitan dimensionar y proponer la solución que se adecúe a las necesidades de la Entidad.

Nombre de la Entidad	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
Dirección	CALLE 39 BIS # 14 - 57
Nombre de la Entidad	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
Dirección	CALLE 39 BIS # 14 - 57
Departamento	Distrito Capital
Municipio	Bogotá
Presupuesto Estimado de la compra	\$345.000.000,00

Consideraciones	Descripción de la Entidad Compradora	Respuesta del Proveedor
<p>¿Aplica limitación Mipyme?</p> <p>Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015 compra inferior a USD \$125.000</p>		SÍ
<p>¿Nombre del producto/fabricante a adquirir?</p>	327 Licencias Workspace Enterprise Standard anual por usuario	APLICA
	<p>Que, la Entidad cuenta con una plataforma de mensajería basada en Google desde el año 2014, donde se manejan grandes volúmenes de información, y una alta dependencia por parte de los usuarios en la utilización de las plataformas</p>	

• **NETWORK & ACCESORIES S.A.S**

[Inicio](#)
[Solicitudes](#)
[Órdenes](#)
[Facturas](#)
[Recepción](#)
[Cotización](#)
[Proveedores](#)
[Informes](#)
[Configuración](#)

RFI - SC - GOOGLE - Evento 192590 Concluyó el evento

[Configuración](#)
[Tiempo](#)
[Detalles](#)
[Proveedores](#)
[Evaluaciones](#)
[Respuestas](#)
[NETWORK & ACCESORIES SAS - #1186256](#)

Se respondió el 13/06/25

Datos adjuntos

Proporcionado por Olga Pineda Suarez	Proporcionado por NETWORK & ACCESORIES SAS
<p>SOLICITUD DE INFORMACIÓN</p> <p>Archivo adjunto</p> <p> Copia_de_241122_-_formato_rfi_-_jadsd...</p>	<p>Respuesta a SOLICITUD DE INFORMACIÓN</p> <p>Archivo adjunto</p> <p> Copia_de_241122_-_formato_rfi_-_jadsd...</p>



<p>Archivo adjunto Ninguno/a</p>	<p>Respuesta a</p> <p>Archivo adjunto Ninguno/a</p>
<p>Archivo adjunto Ninguno/a</p>	<p>Respuesta a</p> <p>Archivo adjunto Ninguno/a</p>

Instrucciones: A través de este formato las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los productos de software a través de eventos de consulta (RFI) en la TVEC, lo anterior para reconocer claramente el requerimiento y de esta manera otorgar a los proveedores información necesaria para la correcta proyección de los productos a contratar.

La información aquí registrada **NO DEBE IR EN CONTRAVIA DE LAS DISPOSICIONES DEL INSTRUMENTO.**

El evento de consulta (RFI) debe ser lanzado por un término no inferior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** y empleando las plantillas respectivas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad con los respectivos categorías y/o catálogos.

Junto con este formato **la Entidad** puede adjuntar documentos adicionales que permitan dimensionar sus necesidades.

Junto con este formato **el Proveedor** puede adjuntar documentos adicionales que permitan dimensionar y proponer la solución que se adecúe a las necesidades de la Entidad.

Nombre de la Entidad	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	
Dirección	CALLE 39 BIS # 14 - 57	
Departamento	Distrito Capital	
Municipio	Bogotá	
Presupuesto Estimado de la compra	\$345.000.000,00	
Departamento	Distrito Capital	
Municipio	Bogotá	
Presupuesto Estimado de la compra	\$345.000.000,00	
Consideraciones	Descripción de la Entidad Compradora	Respuesta del Proveedor
¿Aplica limitación Mipyme? <small>*artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 compra inferior a USD \$125.000</small>	sí	sí
¿Nombre del producto/fabricante a adquirir?	327 Licencias Workspace Enterprise Standard anual por usuario	CUMPLIMOS CON LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Alineación estratégica y descripción de la necesidad.	Que, la Entidad cuenta con una plataforma de mensajería basada en Google desde el año 2014, donde se manejan grandes volúmenes de información, y una alta apropiación por parte de los usuarios en la utilización de las diferentes funcionalidades y apps a las que se tiene acceso (calendario, drive, hojas de cálculo, documentos, sites, chat, presentaciones, videoconferencias, entre otras).	CUMPLIMOS CON LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD

• **LOS MAESTROS DEL CLOUD S.A.S**

RFI - SC - GOOGLE - Evento 192590 Concluyó el evento

[Configuración](#) [Tiempo](#) [Detalles](#) [Proveedores](#) [Evaluaciones](#) [Respuestas](#) [LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS - #1186294](#)

Se respondió el 13/06/25

Datos adjuntos

Proporcionado por Olga Pineda Suarez

Proporcionado por LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Respuesta a SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Archivo adjunto

Archivo adjunto

Copia_de_241122_-_formato_rfi_-_iadsd...

EVENTO_192590__FILARMONICA_MC...



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Archivo adjunto Ninguno/a	Respuesta a Archivo adjunto Ninguno/a
Archivo adjunto Ninguno/a	Respuesta a Archivo adjunto Ninguno/a

Instrucciones: A través de este formato las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los productos de software a través de eventos de consulta (RFI) en la TVEC, lo anterior para reconocer claramente el requerimiento y de esta manera otorgar a los proveedores información necesaria para la correcta proyección de los productos a contratar.

La información aquí registrada **NO DEBE IR EN CONTRAVIA DE LAS DISPOSICIONES DEL INSTRUMENTO.**

El evento de consulta (RFI) debe ser lanzado por un término no inferior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** y empleando las plantillas respectivas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad con los respectivos categorías y/o catálogos.

Junto con este formato la **Entidad** puede adjuntar documentos adicionales que permitan dimensionar sus necesidades.

Junto con este formato el **Proveedor** puede adjuntar documentos adicionales que permitan dimensionar y proponer la solución que se adecúe a las necesidades de la Entidad.

Nombre de la Entidad	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
Dirección	CALLE 39 BIS # 14 - 57
Departamento	Distrito Capital
Municipio	Bogotá
Presupuesto Estimado de la compra	\$345.000.000,00

Consideraciones	Descripción de la Entidad Compradora	Respuesta del Proveedor
¿Aplica limitación Mipyme? *artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 compra inferior a USD \$125.000		sí
¿Nombre del producto/fabricante a adquirir?	327 Licencias Workspace Enterprise Standard anual por usuario	Maestros del cloud cumplirá con los servicios Google Workspace de 327 Licencias Workspace Enterprise Standard anual por usuario Sin embargo Maestros del cloud actualmente no cuenta con la administración del panel de Bogota.gov.co
Alineación estratégica y descripción de la necesidad. Funcionalidad requerida de la necesidad.	Que, la Entidad cuenta con una plataforma de mensajería basada en Google desde el año 2014 donde se manejan grandes volúmenes de información y Adquisición de 327 licencias Google Workspace anual por usuario distribuidas en las diferentes dependencias de la entidad, bajo el dominio @ofb.gov.co, el cual se debe mantener.	Google Workspace es precisamente esa suite unificada que impulsa la eficiencia y la colaboración dentro de los equipos. La capacidad de compartir documentos en Maestros del cloud cumplirá con los servicios Google Workspace de 327 Licencias Workspace Enterprise Standard anual por usuario Sin embargo Maestros del cloud actualmente no cuenta con la administración del panel de Bogota.gov.co
Infraestructura y tipo de infraestructura (virtualizada o dedicada), plataformas y software requeridos para la necesidad.	Las licencias Workspace están disponibles a través de Internet y no requieren para su uso infraestructura adicional al licenciamiento que se pretenda adquirir	Con Google Workspace, podrá acceder a todas las herramientas desde cualquier lugar con conexión a Internet. Olvidense de servidores complicados y costosos mantenimientos. Lo único que necesitan es el licenciamiento que van a adquirir, ¡y listo! Tendrán acceso a correo electrónico, almacenamiento en la nube, herramientas de colaboración y mucho más, sin necesidad de invertir en infraestructura adicional.

En virtud de lo anterior, al no haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la limitación a Mipyme, no es procedente restringir el proceso de selección exclusivamente a empresas de dicha categoría.

En consecuencia, la Entidad Compradora —Orquesta Filarmónica de Bogotá— **no puede** limitar la participación en el evento de cotización a empresas Mipyme, ya que ello contravendría el principio de **selección objetiva** y vulneraría el **régimen de libre competencia** previsto en el Estatuto General de Contratación Pública.

Adicionalmente, me permito informar que la Orquesta Filarmónica de Bogotá **publicó** en el tablero del evento No. RFI 192590 las respuestas a las observaciones presentadas, e informó debidamente las razones por las cuales el evento de cotización **no se limita exclusivamente** a empresas Mipyme.

2) OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA CONS-ROYAL-SOTELCO

Y la explicación del porque si el presupuesto disponible es \$345.276.606,00, simulan una adquisición por valor de \$ 458.340.531,00

RESPUESTA ENTIDAD

En atención a su observación, la entidad se permite aclarar que el simulador es una herramienta que establece precios techos que un proveedor podrá llegar a cobrar por un bien o servicio. No obstante, esta no es la única fuente utilizada para la estimación del presupuesto. Existen otras herramientas como el análisis de precios históricos, que en el caso de la entidad fue debidamente considerado. Lo anterior se encuentra documentado en el estudio previo publicado en el evento de solicitud de cotización No. 192819, como se detalla a continuación:

HISTORICO DE CONTRATOS DE CORREO ELECTRONICO

CONTRATO	AÑO	# DE LICENCIAS	VALOR	TRM
213-2021	2021	285	\$ 124.965.002	\$ 3.713
163-2022	2022	327	\$ 174.082.173	\$ 3.737
170-2023	2023	327	\$ 223.505.851	\$ 4.425
121-2024	2024	327	\$ 294.281.240	\$ 3.931

3) OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA CONS-ROYAL-SOTELCO

De igual manera debe tenerse en cuenta que el licenciamiento a adquirir a no incluye IVA, de tal manera que el valor del proceso es \$ 458.340.531,00.

RESPUESTA ENTIDAD

La Orquesta Filarmónica de Bogotá se desempeña como operador secundario. Este formulario fue publicado por **Colombia Compra Eficiente**; sin embargo, la Entidad ya ha iniciado el proceso de validación de dicha información con la mencionada Agencia.

Una vez validada la información, el día 19 de junio de 2025, con la Agencia Nacional de Contratación Pública —**Colombia Compra Eficiente**— le fue asignado el caso No. 1388950. En el marco de dicha verificación, se confirmó que el simulador se encuentra correctamente parametrizado.

Adicionalmente, para mayor claridad, se hace referencia a lo estipulado en la minuta del contrato, página 24, donde se establece lo siguiente:

“El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria para cada software o servicio asociado incluye todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra y contempla, así mismo, los tributos del orden territorial y todos los requisitos para entregar la licencia o prestar el servicio. La cotización incorpora de manera discriminada el valor del IVA, con el fin de determinar el valor oficial de la adquisición.”

En este sentido, el contratista, al momento de presentar su propuesta, debe contemplar y validar las condiciones tributarias que se derivan de la presentación de la oferta.

4) OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA CONS-ROYAL-SOTELCO

encontrándose este dentro del rango de limitación a MiPymes.

RESPUESTA

En atención a su observación, nos permitimos informarle que no es posible emitir una respuesta concreta, toda vez que su solicitud no es clara ni específica en cuanto al aspecto que desea consultar.

5) OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA CONS-ROYAL-SOTELCO

De igual manera informamos que hemos colocado en conocimiento de la Procuraduría Delegada Preventiva y De Control de Gestión 2: Segunda para la Vigilancia, este tema de la tal "sombriilla", que lo único que ha logrado es encarecer el licenciamiento a las entidades y dirigir la demanda a un solo oferente, Xertica.

RESPUESTA ENTIDAD

Al respecto, manifestamos que la Orquesta Filarmónica de Bogotá está en disposición de atender cualquier requerimiento de los entes de control y brindar la información que sea necesaria en el marco de sus competencias.

Por otro lado, técnicamente la solución de correo electrónico Google funciona mediante una consola que la empresa Google denomina "Sombriilla", la cual, comprende el dominio "bogotá.gov.co", que a su vez, incluye diferentes entidades del Distrito Capital en forma de subdominios, que para el caso de la Orquesta Filarmónica de Bogotá corresponde a ofb.gov.co, subdominio que le asignaron las cuentas institucionales, que permiten comunicarse por chat y videoconferencias con mayor facilidad, a través del uso de sus herramientas como el buzón de correos, calendario, drive.

En el año 2016 La Alta Consejería Distrital de TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C (ACDTIC), mediante la Circular N°.004 el 02 de marzo de 2016 con asunto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BUZONES DE CORREO HERRAMIENTAS COLABORATIVAS", solicitó a todas las entidades distritales que se habían acogido a esta integración para que adelantaran procesos contractuales con presupuesto propio, la adquisición de buzones de correo electrónico y herramientas colaborativas continuando, por lo que la Orquesta Filarmónica de Bogotá luego de un análisis de conveniencia y oportunidad optó por dar continuidad a la plataforma de Google Apps, en virtud a que el contrato suscrito la ACDTIC con el objeto: "adquisición de Buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración sobre la plataforma definida para las entidades del distrito Capital. Fase III", finalizó el 30 de marzo de 2016.

Por lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para, no afectar la interoperabilidad existente con algunas entidades distritales y con el fin de mantener la disponibilidad para el uso de los buzones de correo electrónico sobre la plataforma de Google Apps, para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 se adelantaron los procesos de contratación respectivos, mediante el Acuerdo Marco de Precios de productos y servicios de Google No. CCE-271-1-AMP-2015.

Posteriormente, a través del Instrumento de Agregación de Demanda, para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, el cual estuvo vigente hasta el 31 de marzo de 2024, a saber: se suscribieron las órdenes de compra garantizando así la disponibilidad de los correos electrónicos y así cumplir con la misionalidad de la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

6) OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA CONS-ROYAL-SOTELCO

Por último, pero no menos importante solicitamos a la Entidad informar cual es la fecha de vencimiento del servicio actualmente adquirido a Xertica, en lo posible con evidencia.

RESPUESTA

En atención a su observación, la entidad se permite informar que la fecha de vencimiento del servicio corresponde al día 21 de junio de 2025.

RFQ - SC - GOOGLE - Evento 192819 Concluyó el evento

Resumen del evento



Este es un resumen del evento de sourcing **RFQ - SC - GOOGLE**. Este es un **RFQ** evento a fuente **IAD Software por Catalogo II**. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en **COP**. Un total de **10** proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los cuales **6** lo hicieron con éxito y **3** no respondieron a la invitación. El proveedor **Xertica Colombia SAS** envió la mejor oferta entre **10** proveedores. Su oferta tiene un valor de **344.776.701,00 COP** para proveer el **100 %** de los artículos y servicios requeridos. Esta cotización supondrá un ahorro potencial de **200.648.531,00 COP**.

[Configuración](#) [Tiempo](#) [Detalles](#) [Proveedores](#) [Evaluaciones](#) [Respuestas](#)

Artículos y servicios

Mostrar

Mejor precio

|

Precio base

Nombre

Proveedores adjudicados

Cantidad esperada

Mejor precio

Precio x Cantidad esperada

Los artículos no están en Lotes (2 artículos)

sxc02--GAPPS-ENT-STD-1USER-12MO-Suite Corporativa-N/A-GOOGLE-Productos GOOGLE-Saas-N/A-N/A-N/A-N/A-Anual-Licencia Workspace Enterprise Standard anual por usuario

Xertica Colombia SAS 327,0000 (Unidad)

x 1.054.363,00 COP

344.776.701,00 COP

Xertica Colombia SAS

sxc02--IVA Xertica Colombia SAS 1,0000 (Unidad)

x 0,00 COP

0,00 COP

multiple

Total de la base 545.425.232,00 COP

Mejor total (todos los proveedores) 344.776.701,00 COP

Ahorros 200.648.531,00 COP

Mejor total de proveedor 344.776.701,00 COP

COP

Ahorros 200.648.531,00 COP

Xertica Colombia SAS

Respuestas

Exportar

Vista

Avanzado

Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
Información Localizada S.A.S.	Información Localizada S.A.S. - #1187235	19/06/25 10:27 -0500	545.425.232,00 COP	100%	458.340.531,00 COP	87.084.701,00 COP			
Xertica Colombia SAS	Xertica Colombia SAS - #1187263	19/06/25 09:49 -0500	545.425.232,00 COP	100%	344.776.701,00 COP	200.648.531,00 COP	sí		
NUVA SAS	NUVA SAS - #1187489	17/06/25 13:56 -0500	545.425.232,00 COP	100%	458.340.531,00 COP	87.084.701,00 COP			
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1187523	17/06/25 14:28 -0500	545.425.232,00 COP	100%	458.340.531,00 COP	87.084.701,00 COP			
NETWORK & ACCESORIES SAS	NETWORK & ACCESORIES SAS - #1188552	19/06/25 08:45 -0500	545.425.232,00 COP	100%	458.340.531,00 COP	87.084.701,00 COP			
LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS	LOS MAESTROS DEL CLOUD SAS - #1188694	19/06/25 10:38 -0500	545.425.232,00 COP	100%	458.340.531,00 COP	87.084.701,00 COP			

Por página 15 | [45](#) | [90](#)

0 Comentarios

[Silenciar comentarios](#)

9 Mensajes instantáneos

Filtrar por proveedor

Exportar

¿Tiene problemas técnicos? [Contacto](#)sourcing.support@coupa.com



Orquesta Filarmonica de Bogota

N.I.T. 899999282

ORDEN DE COMPRA

Xertica Colombia SAS
 N.I.T. 830077380
 Cra 12 N° 90-20
 Oficina 203
 Bogotá, Cundinamarca
 Atte: Kevin Bermudez
 licitaciones@xertica.com
 Teléfono: +1 (321) 351-4397

Número de Orden **147963** 537-2025
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **IAD Software por Catalogo II**
 Fecha de Emisión **20/06/25**
 Fecha de Vencimiento **20/06/26**
 Comprador **Olga Pineda Suarez**
 Ordenador del gasto **Cornelia Maria Nisperuza Florez**
 Supervisor **Profesional Universitario 219-02**
**de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología-
 Área de Tecnologías de la Información o quien
 designe el Ordenador del Gasto**
 Teléfono **6012883466 Ext. 4339**
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales **UNIVERSIDAD DISTRITAL 1,10%
 PROCULTURA 0,50% PRO-ADULTO MAYOR 2%
 IMPUESTO DE TIMBRE 0,50%**
 Justificación **OFB-F-149-2025 Renovación de
 los servicios de buzones de correo electrónico,
 herramientas colaborativas y servicios
 complementarios.**

Enviar a

Orquesta Filarmonica de Bogota
 CALLE 39 BIS NO. 14-57
 BOGOTA BOGOTA D.C.
 Atte: JUAN CARLOS QUINTERO

Facturar a

Orquesta Filarmonica de Bogota
 CALLE 39 BIS NO. 14-57
 BOGOTA, BOGOTA D.C.
 Atte: Olga Pineda Suarez

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 647	sxc02---GAPPS-ENT-STD-1USER-12MO-Suite Corporativa-N/A-GOOGLE-Productos GOOGLE-SaaS-N/A-N/A-N/A-N/A-Anual-Licencia Workspace Enterprise Standard anual por usuario	327.0	Unidad	1.054.363,00	344.776.701,00
2	CDP 647	sxc02--IVA	1.0	Unidad	0,00	0,00
						344.776.701,00 COP

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 873

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

FANNY GUERRERO RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por FANNY GUERRERO RODRIGUEZ
Fecha: 2025.06.20 17:13:24 -05'00'

FANNY GUERRERO RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020080484290	Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	171.000.000
O230117330120240171	Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	64.101.348
O230117330120240170	Consolidación Programa de Formación Musical "Vamos a la Filarmónica" Bogotá D.C.	O232020200992911 Servicios de educación artística y cultural	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	109.675.353
			Total	344.776.701

CDP :647

Tipo y Número de Compromiso :16 CONTRATO DE COMPRAVENTA - 537-2025

Objeto:

RENOVACION DE LOS SERVICIOS DE BUZONES DE CORREO ELECTRONICO, HERRAMIENTAS COLABORATIVOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Beneficiario : 1000612135 NIT 830077380 XERTICA COLOMBIA SAS

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. JUNIO 20 DE 2025

Documento firmado por:FANNY GUERRERO RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: FGUERRERO 20.06.2025

Elaboró: FGUERRERO 20.06.2025

Impresión:20.06.2025-17:12:44 FGUERRERO 5000894718 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTA, D.C.			SUCURSAL: CHAPINERO			COD. SUC: 14		NO. PÓLIZA: 14-46-101143277		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
20	06	2025	20	06	2025	00:00	20	06	2029	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: XERTICA COLOMBIA SAS			CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL			IDENTIFICACIÓN: NIT. :830,077,380-6		
DIRECCIÓN: CR 12 NRO. 90 - 20 OF 203			CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6228320		

ASEGURADO/BENEFICIARIO: ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA			CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL			IDENTIFICACIÓN: NIT. :899,999,282-1		
DIRECCIÓN: CALLE 39 BIS NO 14 57			CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6012883466		
ADICIONAL:								

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 147963 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: OFB-F-149-2025 RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BUZONES DE CORREO ELECTRÓNICO, HERRAMIENTAS COLABORATIVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

AMPAROS

RIESGO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/06/2025	20/12/2026	\$ 34,477,670.10
CALIDAD DEL SERVICIO	20/06/2025	20/12/2026	\$ 34,477,670.10
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/06/2025	20/06/2029	\$ 17,238,835.05
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	20/06/2025	20/12/2026	\$ 34,477,670.10
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 897,175.10	\$ 8,000.00	\$ 171,983.27	\$ 1,077,158.37	\$ 120,671,845.35	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
CESAR ENRIQUE LOPEZ RAMIREZ	230609	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

Jose Luis Ojeda Acevedo



DocuSigned by:
Jose Luis Ojeda Acevedo
A30AE3A2681B407...

14-46-101143277

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 14-46-101143277, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 20 días del mes de Junio de 2025

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdeestado.com



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

14461011432770

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	XERTICA COLOMBIA SAS	NIT. NIT. :830,077,380-6		
LA SUMA DE:	UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 14-46-101143277			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CHAPINERO - CU. ESTATAL - 101143277 - 0 - 0	\$ 897,175.10	\$ 8,000.00	\$ 171,983.27	\$ 1,077,158.37
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: CESAR ENRIQUE LOPEZ RAMIREZ - 230609	EFFECTIVO:	\$ 1,077,158.37		
	CHEQUE:	\$ 0.00		
	TARJETA:	\$ 0.00		
	BD:	\$ 0.00		
	OTROS:	\$ 0.00		
TOTAL:				\$ 1,077,158.37
CAJERO: RAPIESTADO				

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

14461011432770

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	XERTICA COLOMBIA SAS	NIT. NIT. :830,077,380-6		
LA SUMA DE:	UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 14-46-101143277			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CHAPINERO - CU. ESTATAL - 101143277 - 0 - 0	\$ 897,175.10	\$ 8,000.00	\$ 171,983.27	\$ 1,077,158.37
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: CESAR ENRIQUE LOPEZ RAMIREZ - 230609	EFFECTIVO:	\$ 1,077,158.37		
	CHEQUE:	\$ 0.00		
	TARJETA:	\$ 0.00		
	BD:	\$ 0.00		
	OTROS:	\$ 0.00		
TOTAL:				\$ 1,077,158.37
CAJERO: RAPIESTADO				

COPIA



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.14-46-101143277**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.



3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECIERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



CONSTANCIA DE PAGO

Con la presente hacemos constar que la póliza relacionada a continuación y expedida a **XERTICA COLOMBIA SAS** Nit. 830077380, se encuentra paga en su totalidad y vigente a la fecha.

Póliza	Anexo	Emisión	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor
14-46-101143277	0	20/06/2025	20/06/2025	20/06/2029	1.077.158,37

La presente se expide a solicitud del interesado a los (20) días del mes de Junio de 2025.

Cordialmente,



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

MARIA O. MERCHAN T.
Analista de Cartera
Teléfono: 3450732 ext.129
SUCURSAL CHAPINERO

La información a nuestro Defensor al Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano, dirección: Calle 28 N° 194 – 24 Oficina 507 Bogotá D.C, Teléfono: 7518874, Email: defensoriaestado@gmail.com.

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No 90-20 BOGOTÁ D.C Conmutador 307 82 88 Fax Server 651 12 40
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10
Sucursal Centro Internacional Diagonal 40A No 8-04 PBX 288 50 88 - 288 83 55
www.segurosdelestado.com

ANEXO N°0 DE LA PÓLIZA No. 14-46-101143277 CONSTITUIDA PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA N°147963 – CTO 537 DE 2025.

OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Los Anexos N° 0 de la póliza **No. 14-46-101143277** constituida para amparar el cumplimiento de la ORDEN DE COMPRA N°147963–CTO 537 de 2025, expedidas el 20 de junio de 2025, otorgada por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aportada por **XERTICA COLOMBIA S A S**, con NIT **830,077,380-6**, a favor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Constituye los siguientes amparos:

Amparos	%	Valor asegurado	Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	10	\$34.477670,10	20/06/2025	20/12/2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10	\$34.477670,10	20/06/2025	20/12/2026
Calidad del servicio	10	\$34.477670,10	20/06/2025	20/12/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5	\$17.238.835,05	20/06/2025	20/06/2029

Los amparos constituidos en las pólizas se ajustan a los términos y condiciones establecidos en el estudio previo de condiciones presentado a través de la Solicitud N°192819 de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Acuerdo Marco **para los servicios IAD/SDA de software por catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024**, y que tiene por objeto *“OFB-F-149-2025 Renovación de los servicios de buzones de correo electrónico, herramientas colaborativas y servicios complementarios.”*

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido **Decreto 1082 de 2015**, se aprueban las pólizas del presente contrato.


JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ DEDERLE
 Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

Elaboró: Olga Pineda Suárez / Contratista Oficina Jurídica y de Contratación OFB
 Revisó: Susana Londoño Rodríguez / Abogada Oficina Jurídica y de Contratación OFB

OPS




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Calle 39 Bis No. 14-57

Código Postal 111311

Tel: 288 3466

www.filarmonicabogota.gov.co

Info: línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

